



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

AUTO DE ARCHIVO AVERIGUACIÓN PREVIA O APERTURA  
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
FUERZA AEREA  
COMANDO AEREO DE COMBATE N° 4  
SEGUNDO COMANDO

Melgar, Tolima veintiuno (21) de julio de dos mil veintiunos (2021)

### OBJETO DE LA DECISIÓN

Al despacho averiguación previa N° 008-CACOM-4-SECOM-2020, a fin de estudiar la viabilidad legal de continuar con la investigación al tenor de las estipulaciones insertas en la Ley 1476 de 2011 culminadas las diligencias ordenadas por el despacho.

### SITUACIÓN FÁCTICA

Los hechos objeto de investigación, están relacionados con el contenido del oficio No. FAC-S-2020-106529-CI del 18 de agosto de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA.SECOM-GUTE-ESABA suscrito por la señora Mayor MARIA FERNANDA MUÑOZ CAICEDO Comandante Escuadrón de Abastecimientos del Comando Aéreo de Combate No. 4, por medio del cual en cumplimiento a orden emitida por la Inspección General relacionada con los hallazgos encontrados en Logística Aeronáutica en inspección por entrega de la Unidad lapso 2019 - 2020; informa a este Despacho la presunta pérdida durante el periodo 2010 – 2012, de ocho (08) elementos pertenecientes al Almacén de Reparables del Comando Aéreo de Combate No. 4, de los cuales siete (07) fueron enviados a reparación al Comando Aéreo de Mantenimiento y uno (01) a reparación de terceros enviado a la empresa KINIO TELECOMUNICACION y que a la fecha pese a la búsqueda efectuada por parte del Escuadrón de Abastecimiento del CACOM-4 durante el segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, no se tiene conocimiento su ubicación.

### ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), se ordena la apertura de Averiguación Previa No. 008-CACOM-4-SECOM-2020, en consideración al contenido del informe de novedad suscrito por la señora Mayor MARIA FERNANDA MUÑOZ CAICEDO Comandante Escuadrón de Abastecimientos, mediante oficio No. FAC-S-2020-106529-CI del 18 de agosto de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUTE-ESABA.

Para la práctica probatoria el despacho designó como Funcionario de Instrucción a la señorita Capitán CASADIEGO MEDINA DANIELA, quien se posesionó el día 04 de septiembre de 2020 como consta a folio 12 R/V a fin de instruir hasta su perfeccionamiento el plenario, una vez cumplida su tarea realiza entrega del expediente el día 04 de noviembre de 2020 como consta a folio 332 R/V.

Con fecha 19 de octubre de 2020 se nombra como perito al señor Técnico Cuarto TOVAR RIOS MILTON BRYAN, quien se posesionó el día 20 de octubre de 2020 como consta a folio 283 R/V.

Mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), el suscrito en consideración a la respuesta emitida por el Grupo Técnico, advierte la necesidad de decretar pruebas de testimonio estando vigentes los términos de indagación.

Siendo que las pruebas ordenadas por el despacho se practicaron en su totalidad y que los fines propios de la averiguación debían ajustarse en tiempo a lo dispuesto por el legislador, solo le queda a este Despacho proferir decisión de fondo dentro de la presente actuación resolviendo el archivo de las diligencias u ordenando la apertura de Informativo Administrativo por la pérdida de los elementos FAN ASSEMBLY INTERN parte No. 212-076-006-105 con número de serie 0197, LIGHT LANDING AIRCRAFT parte No. 212-076-006-105 con número de serie 03306001, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12461, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12379, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12386, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR13407, GOVERNOR OVERSPEED parte No. 1-160-850-16 con número de serie 5ADY0396 y el elemento CRADLE TELEPHONE parte No. 9505/A con número de serie J08300049.

## **RESUMEN DEL ACOPIO PROBATORIO**

### **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

- Oficio No. FAC-S-2020-106529-CI del 18 de agosto de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUTE-ESABA, suscrito por la señora Mayor MUÑOZ CAICEDO MARIA FERNANDA, Comandante Escuadrón Abastecimientos, mediante el cual remite informe de novedad los elementos FAN ASSEMBLY INTERN parte No. 212-076-006-105 con número de serie 0197, LIGHT LANDING AIRCRAFT parte No. 212-076-006-105 con número de serie 03306001, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12461, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12379, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12386, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR13407, GOVERNOR OVERSPEED parte No. 1-160-850-16 con número de serie 5ADY0396 y el elemento

CRADLE TELEPHONE parte No. 9505/A con número de serie J08300049 de acuerdo a los movimientos evidenciados en SAP tuvieron una trazabilidad que data del año 2009 y 2010 sin que a la fecha se conozca su ubicación física o información de haber retornado a la Unidad, así mismo anexa:

- Oficio No. 20194390033223 del 01-03-2019 / MDN-COGFM-CACOM-4-GRUTE-ESABA, suscrito por el señor Coronel PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ, se informa al señor TC. Director DIMAT, las gestiones realizadas por el señor T3. WALTEROS ROJAS JUAN, almacenista para esa época y quien solicitó al SILOG el detalle de los movimientos No. 7001718856 Y 7000196727, con el fin de establecer la trazabilidad de los elementos materia de investigación.
- Oficio No. 201911890184343 del 04-04-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DIMAT, suscrito por el señor Teniente Coronel HENRY FERNANDO CHICA SOLANO Director de Material, mediante el cual informa observación ente de control – reparables en terceros.
- Oficio No. 20194390083113 del 27-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-4-GRUTE-ESABA, suscrito por el señor Coronel PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ Comandante CACOM-4 para el año 2019, solicita información sobre los elementos al Comando Aéreo de Mantenimiento, teniendo en cuenta que los elementos FAN ASSEMBLY INTERN parte No. 212-076-006-105 con número de serie 0197, LIGHT LANDING AIRCRAFT parte No. 212-076-006-105 con número de serie 03306001, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12461, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12379, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12386 y CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR13407, GOVERNOR OVERSPEED parte No. 1-160-850-16 con número de serie 5ADY0396 fueron enviados a reparación en el año 2010 a esta Unidad Militar y a la fecha no se han retornado al CACOM 4.
- Oficio No. 20194390084093 del 28-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-4-GRUTE-ESABA, suscrito por el señor PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ Comandante CACOM-4 para el año 2019, solicita información a la Jefatura Logística sobre el elemento CRADLE TELEPHONE parte No. 9505/A con número de serie J08300049 cuya reparación recae sobre un tercero.
- Oficio No. 20194390093173 del 12-06-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-4-GRUTE-ESABA, suscrito por el señor PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ Comandante CACOM-4 para el año 2019, solicita información a la Jefatura Administrativa sobre el elemento CRADLE TELEPHONE parte No. 9505/A con número de serie J08300049 cuya reparación recae sobre un tercero.

➤ Oficio No. 20196950100033 del 02-07-2019 / MDN-COGFM-COFAC-CAMAN-SECOM-GRUTE-ESABA suscrito por el señor Mayor JUAN CARLOS TORRES ARDILA Comandante Grupo Técnico (E), mediante el cual informa al señor TC. Comandante Grupo Aeroindustrial CAMAN, información relacionada con los ocho (08) elementos pertenecientes al Comando Aéreo de Combate No. 4, relacionando la información encontrada sobre la trazabilidad de unos elementos aeronáuticos entre los cuales se encuentran: FAN ASSEMBLY INTERN parte No. 212-076-006-105 con número de serie 0197, LIGHT LANDING AIRCRAFT parte No. 212-076-006-105 con número de serie 03306001, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12461, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12379, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12386 y CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR13407, GOVERNOR OVERSPEED parte No. 1-160-850-16 con número de serie 5ADY0396.

➤ Oficio No. 20198080156673 del 09-07-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-4-GRUTE-ESABA, suscrito por el señor Coronel PEDRO ARNULFO SANCHEZ SUAREZ, mediante el cual se solicita al CAMAN se informe el estado actual de los elementos materia de investigación.

➤ Oficio 20197860104833 del 11-07-2019 / MDN-COGFM-COFAC-CAMAN-SECOM-GRUAI-SEPLA, suscrito por el señor Coronel NELSON ENRIQUE PULIDO MARTINEZ Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento (E), mediante el cual emite respuesta al oficio No. 20196950100033 del 02-07-2019 relacionada con los elementos objeto de investigación.

➤ Oficio No. 20194390117283 del 25-07-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CACOM-4-GRUTE-SECAL, suscrito por el señor Teniente Coronel YOHAN EDUARDO POLANCO SOLER Comandante Grupo Técnico CACOM-4, mediante el cual informa al señor TC. DIEGO HERNÁN SILVA MARTÍNEZ Director Material la gestión realizada por parte del CACOM-4 frente a la trazabilidad de los elementos materia de investigación en el sistema SAP.

➤ Oficio No. FAC-S-2020-004052-CE del 20 de abril de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-GRUTE-43-ESABA, suscrito por el señor Coronel ROBERT ZAMBRANO LOZANO, mediante el cual solicita habilitación de transacción ZMB51/MB51 para el usuario CESAPARS con el fin de evidenciar documentos en SAP de los elementos.

➤ Oficio No. FAC-S-2020-033777-CI del 27 de abril de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD-ACOFASUADA-ACOS, suscrito por el señor Subdirector de Adquisiciones, mediante el cual remite información del elemento CARDLE TELEPHONE P/ 9505/A S/NJ0830049.

- Oficio No. FAC-S-2020-005367-CE del 07 de mayo de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-GRUTE-43-ESABA, suscrito por el señor Coronel ROBERT ZAMBRANO LOZANO, mediante el cual recaba solicitud habilitación de transacción ZMB51/MB51 para el usuario CESAPARS con el fin de evidenciar documentos en SAP de los elementos.
- Oficio No. FAC-S-2020-043045-CI del 11 de mayo de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG, suscrito por el señor BG. JUAN GUILLERMO TAMARA MELO Jefe Logística, mediante el cual remite información relacionada con el elemento CARDLE TELEPHONE P/ 9505/A S/NJ0830049.
- Oficio No. FAC-S-2020-044364-CI del 13 de mayo de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-DECON, suscrito por el señor Teniente DANIEL FELIPE GIRALDO OCAMPO, mediante el cual responde oficio No. FAC-S-2020-050139-CI solicitando información del elemento.
- Oficio No. FAC-S-2020-050139-CI del 22 de mayo de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-GRUTE-43-ESABA, suscrito por el señor Teniente Coronel YOHAN EDUARDO POLANCO SOLER, solicitando información CRADLE TELEPHONE P/N 9505/A S/NJ0830049.
- Oficio No. FAC-S-2020-115713-CI del 02 de septiembre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUTE-ESABA-CELOG, suscrito por el señor Teniente Coronel YOHAN EDUARDO POLANCO SOLER Comandante Grupo Técnico CACOM-4, por el cual anexa información relacionada con la posible pérdida de los 08 Elementos del Almacén Reparables.
- Oficio No. FAC-S-2020-142294-CI del 14 de octubre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUTE, suscrito por el señor Teniente Coronel YOHAN EDUARDO POLANCO SOLER Comandante Grupo Técnico CACOM-4, mediante el cual informa el nombre de la persona idónea para ser nombrado como perito.
- Oficio No. FAC-S-2020-142434-CI del 15 de octubre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-DEFIN, suscrito por la señora Teniente TORRES GOMEZ MAYRA ALEJANDRA Jefe Departamento Financiero (E), mediante el cual remite toda la información financiera y contable de los 08 elementos materia de investigación.
- Oficio No. FAC-S-2020-149876-CI del 27 de octubre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-AYUGE, suscrito por el señor Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA Ayudante General, mediante el cual hace devolución del Despacho Comisorio No. 011-CACOM-4-SECOM-2020 por falta de competencia para auxiliar al despacho.
- Oficio No. FAC-S-2020-150741-CI del 28 de octubre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-AYUGE, suscrito por el señor Coronel JOHN JADER TRUJILLO ARDILA Ayudante General, mediante el cual hace

devolución del Despacho Comisorio No. 009-CACOM-4-SECOM-2020 por falta de competencia para auxiliar al despacho.

### **PRUEBAS TESTIMONIALES:**

- Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor Teniente Coronel YOHAN EDUARDO POLANCO SOLER el día 22 de octubre de 2020 (folio 285 R/V).
- Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor Técnico Tercero (R). JUAN MANUEL ARANGUREN SANTOS el día 22 de octubre de 2020 (folios 287 y 288 C.O.2).
- Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor Técnico Primero CALDERON GARCIA MISAEL ALEJANDRO el día 28 de octubre de 2020 en el Comando Aéreo de Combate No. 1. (folios 341 y 342 C.O.2).
- Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor Técnico Segundo MILTON ANDRES CHICA el día 29 de octubre de 2020 en el Comando Aéreo de Combate No. 5. (folios 346 y 347 C.O.2).
- Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor Técnico Primero GARCIA CARDONA OMAR ALFREDO el día 29 de octubre de 2020 en Ayudantía General. (folios 352 al 354 C.O.2).
- Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor Técnico Primero WILLIAM ROJAS LOPEZ el día 18 de diciembre de 2020 en la Oficina de Control Disciplinario Interno MDN. (folios 365 y 366 C.O.2).
- Diligencia de Declaración Juramentada rendida por el señor Técnico Segundo JUAN CARLOS WALTEROS el día 22 de enero de 2021 en la Subjefatura de Estado Mayor Jurídica Institucional COGFM. (folios 372 al 376 C.O.2).

### **PRUEBA PERICIAL**

Con oficio No. FAC-S-2020-153034-CI del 30 de octubre de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUTE-ESABA-CELOA, suscrito por el señor Técnico Cuarto MILTON BRAYAN TOVAR RIOS, mediante el cual remite al despacho informe técnico.

### **CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO DE LOS INVESTIGADOS**

En AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES-

### **CALIDAD FISCAL O SERVICIO QUE PRESTABA EL BIEN MATERIA DE INVESTIGACIÓN**

Se trata de ocho (08) elementos pertenecientes al Almacén de Reparables del Comando Aéreo de Combate No. 4 con las siguiente características: FAN ASSEMBLY INTERN parte No. 212-076-006-105 con número de serie 0197,

LIGHT LANDING AIRCRAFT parte No. 212-076-006-105 con número de serie 03306001, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12461, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12379, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12386, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR13407, GOVERNOR OVERSPEED parte No. 1-160-850-16 con número de serie 5ADY0396 y el elemento CRADLE TELEPHONE parte No. 9505/A con número de serie J08300049.

### **AVALÚO PERICIAL DEL BIEN MATERIA DE INVESTIGACIÓN**

No existe prueba que determine cuál es el precio de los bienes perdidos que en SAP registran como clase de valoración: DAÑADO

### **VALIDEZ DE LA ACTUACIÓN**

Vistas las diligencias adelantadas dentro de la averiguación previa, es pertinente indicar que se han excedido los tiempos procesales que indica la ley administrativa para decidir de fondo la situación en concreto por el funcionario con competencia luego del trámite y perfeccionamiento de las diligencias ordenadas en el auto de fecha 24 de agosto de 2020 y el 20 de octubre de 2020 recibiendo la última prueba documental este despacho el 12 de marzo de 2021.

No obstante, lo anterior, la mora procesal como una situación que vicie de validez las actuaciones hasta el momento adelantadas por el despacho, está debidamente justificada por este despacho. En primer término, tenemos que en sentencia SU- 901 – 2005, la Corte Constitucional sobre el incumplimiento a términos procesales precisa:

*"Es decir, el sólo hecho que un término procesal se inobserve, no se sigue, fatalmente, la conculcación de los derechos fundamentales de los administrados pues tal punto de vista conduciría al archivo inexorable de las investigaciones por vencimiento de términos y esto implicaría un sacrificio irrazonable de la justicia como valor superior y como principio constitucional. De allí que la afirmación que se hace en el sentido que se violaron derechos fundamentales por la inobservancia de un término procesal no deba ser consecuencia de una inferencia inmediata y mecánica, sino fruto de un esfuerzo en el que se valoren múltiples circunstancias relacionadas con el caso de que se trate, tales como la índole de los hechos investigados, las personas involucradas, la naturaleza de las pruebas, la actuación cumplida tras el vencimiento del término y la incidencia de tal actuación en lo que es materia de investigación..."*

Lo mismo indica la Procuraduría General de la Nación en concepto 218-04 PGN indicando además que cuando la dilación es justificada, por razones como maniobras dilatorias de los sujetos procesales, o fuerza mayor o caso fortuito, el **cúmulo de trabajo**, no se considera nula la actuación adelantada con posterioridad al vencimiento del término, en el caso en particular, ha venido descongestionando su actividad del trámite de 15 investigaciones que son de su competencia disciplinaria y administrativa, situación a la que se suma el déficit

de personal profesional en derecho que pueda asesorar el trámite de los procesos que se adelantan con mayor rigurosidad y celeridad

Dicho esto, concluye el despacho que no existen situaciones que configuren causal de nulidad de conformidad con el artículo 89 de la ley 1476 de 2011.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO

### COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 20 y 42 de la Ley 1476 de 2011 siendo la autoridad con atribuciones administrativas, adelantada a prevención la averiguación previa para llegar a la verificación de la ocurrencia de los hechos y determinar la cuantía de los daños o pérdidas generadas, corresponde al suscrito resolver si procede el archivo de las diligencias o la apertura de proceso administrativo.

### ARGUMENTOS DEL DESPACHO

#### ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA PROBATORIA:

Al despacho AVERIGUACIÓN PREVIA No. **008-CACOM-4-SECOM-2020**, adelantada sin determinación de responsables por los hechos que puso en conocimiento la señora Mayor MARIA FERNANDA MUÑOZ CAICEDO Comandante Escuadrón de Abastecimientos del Comando Aéreo de Combate No. 4 relacionados con la pérdida de material aeronáutico del almacén de reparables con existencia contable y registro en SAP sin que se conozca su ubicación física y material.

Las diligencias adelantadas por el despacho durante el término de verificación, muestran la salida en SAP de 08 elementos aeronáuticos así:

N°	ELEMENTO	S/N	TRANSACCIÓN	# DOCUMENT O SAP	FECHA MOV.	DESTINO	VALOR DEL BIEN
1	FAN ASSEMBLY INTERN	0197	541(Salida del material al proveedor)	4902059165 <sup>1</sup>	07/05/2009	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	
2	LIGHT LANDING AIRCRAFT	03306001	541(Salida del material al proveedor)	4902332364 <sup>2</sup>	08/11/2010	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	
3	CHECK VALVE	HR12461	541(Salida del material al proveedor)	4902231330 <sup>3</sup>	26/08/2010	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	
4	CHECK VALVE	HR12379	541(Salida del material al proveedor)	4902231330 <sup>4</sup>	26/08/2010	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	
5	CHECK VALVE	HR12386	541(Salida del material al proveedor)	4902231330 <sup>5</sup>	26/08/2010	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	
6	CHECK	HR13407	541(Salida del	4902231330 <sup>6</sup>	26/08/2010	COMANDO AÉREO	

<sup>1</sup> Folio 27 C.O 1.

<sup>2</sup> Folio 29 C.O 1.

<sup>3</sup> Folio 30 reverso C.O 1.

<sup>4</sup> Folio 31 C.O 1

<sup>5</sup> Folio 31 reverso C.O 1.

	VALVE		material al proveedor)			DE MANTENIMIENTO.	
7	GOVERNOR OVERSPEE D	5ADY0396	541(Salida del material al proveedor)	4902055642 <sup>7</sup>	13/05/2010	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	
8	CRADLE TELEPHONE	J08300049	541(Salida del material al proveedor)	4902226304 <sup>8</sup>	24/08/2010	KINIO TELECOMUNICACIÓN	

En el informe a folio 6 del expediente, indicó la señora Mayor MARIA FERNANDA MUÑOZ CAICEDO sobre los elementos enviados a reparación a terceros en las vigencias 2010 al 2011 que la búsqueda infructuosa de los elementos con destino a CAMAN y KINIO TELECOMUNICACIÓN inició en el segundo semestre del 2019 y en lo corrido del 2020, de modo que las diligencias de verificación adelantadas por este despacho tenían como propósito establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produce la pérdida de los elementos que para el 18 de agosto de 2020 se reportaron al suscrito como presuntamente perdidos al no determinarse su ubicación física y la identificación del sujeto responsable de su cuidado y custodia.

Sea el momento para indicar, que, con los informes allegados al despacho, se advierte que las diligencias de verificación sobre la ubicación de los elementos enviados a terceros iniciaron en el 2018 cuando el almacenista del CACOM 4 realiza el primer requerimiento al Grupo SILOG para obtener información sobre los movimientos relacionados con los elementos sobre los cuales recae hoy esta investigación. A folio 32 (reverso) requerimiento 7001718856 de fecha 18 de mayo de 2018 realizado por el señor T3. WALTEROS ROJAS JHOAN, almacenista para la época quien recibió respuesta el 24 de mayo del 2018 por parte de soporte MIM donde se le dieron unas indicaciones sobre la transacción que debía utilizar.<sup>9</sup> Cabe mencionar, que el señor T3. WALTEROS ROJAS JHOAN entrega el almacén al señor T3. ARANGUNEN SANTOS JUAN MANUEL en octubre de 2018 dejando como novedad el seguimiento de la trazabilidad de los elementos entregados a terceros en vigencias anteriores según consta en acta de entrega del cargo.

A folio 33 requerimientos enviados a SILOG del 01 de marzo de 2019 por el señor AT. TOVAR RIOS MILTON y del 02 de marzo de 2019 por el señor t4. HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEXANDER recabando la solicitud de datos maestros de número de incidente RQ7001718856 y en respuesta el 07 de marzo de 2019 se indicó lo siguiente: "señor usuario lo que usted está solicitando no hay una transacción para verificar los movimientos en años anteriores, como lo solicita usted, por favor verifique las transacciones mb51 con la clase de mov 541 y fecha que quiere ver"

A folio 14 reverso, oficio N° 20197860104833 del 11 de julio de 2019 suscrito por el señor Coronel NELSON ENRIQUE PULIDO MARTÍNEZ, Comandante del Comando Aéreo de Mantenimiento encargado, quien en respuesta al comunicado enviado por el Comandante del Comando Aéreo de Combate N° 4 sobre el estado de los elementos que según historial del sistema SAP se enviaron a reparación a CAMAN como PMP en el año 2010 que a la fecha no

<sup>6</sup> Folio 32 C.O I.

<sup>7</sup> Folio 27 reverso.

<sup>8</sup> Folio 30 C.O I.

<sup>9</sup> Folio 32 reverso C.O.I.

retornaron al CACOM 4 indicó lo siguiente respecto a los elementos sobre los cuales recae la presente investigación:

N°	ELEMENTO	S/N	DESTINO	OBSERVACIÓN
1	FAN ASSEMBLY INTERN	0197	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	No se encuentra información del material en el sistema SAP.
2	LIGHT LANDING AIRCRAFT	03306001	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	No se encuentra información del material en el sistema SAP.
3	CHECK VALVE	HR12461	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	El elemento fue enviado en el año 2010 por medio de la planilla N° 527ais/10 por intermedio del despacho CATAM como dicen en la planilla.  Se evidencia que: manejo inadecuado al crear historiales adicionales duplicando los registros se puede ver en el sistema SAP que esta duplicado.
4	CHECK VALVE	HR12379	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	El elemento fue enviado en el año 2010 por medio de la planilla N° 527ais/10 por intermedio del despacho CATAM como dicen en la planilla.

A folio 24 reverso y 25, encuentra el despacho la planilla de despacho 527AIS/10 del 15 de octubre de 2010 en la que se evidencia que los elementos CHECK VALVE S/N HR12379 y CHECK VALVE S/N HR12461 fueron enviados desde CAMAN hacia CACOM4 y que fueron recibidos el 16 de octubre de 2010 por funcionario que en el documento no se puede identificar por ilegible.

Por otra parte, a folio 19, oficio n° 20196950100033 DEL 02 DE JULIO DE 2019 suscrito por el señor Mayor JUAN CARLOS TORRES ARDILA, Comandante encargado del Grupo Técnico del Comando Aéreo de Mantenimiento, sobre el elemento GOVERNOR OVERSPEED indicó lo siguiente:

5	GOVERNOR OVERSPEED	5 ADY0396	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	No se encuentra información del material en el sistema SAP.
---	--------------------	--------------	---------------------------------	---

En cuanto al elemento CRADLE TELEPHONE P/N 9505/A S/N J0830049 la Jefatura Logística en oficio FAC-S—2020-0430485- CI del 11 de mayo de 2020 informó al Comande del Comando Aéreo de Combate N° 4 que el mismo no está creado en SAP con los números señalados y se solicita allegar evidencia de su entrega a ACED para hacer seguimiento.

Sobre el mismo asunto la Subdirección de Adquisiciones de nivel central en oficio FAC –S-2020-033777-CI del 27 de abril de 2020 solicitó a la UMA identificar con certeza el canal a través del cual se envió el elemento para verificar la información que pudiera existir sobre su trazabilidad pues para el año 2009 entre las posibilidades que existen se encontraban FMS, convenios de gobierno a gobierno, PAIS y/o ACOFA.

6	CRADLE TELEPHONE	J0830004 9	541(Salida del material al proveedor)	KINIO TELECOMUNICACIÓN	Último movimiento en SAP del 24 de octubre de 2010. <sup>10</sup>
---	------------------	---------------	---------------------------------------	------------------------	--

En otras gestiones realizadas, a folio 18, oficio FAC-S-2020-004052-CE del 20 de abril de 2020, dirigido por el Comandante del Cacom4, al Coordinador Grupo SILOG- MDN, en el que se solicita autorización para visualizar los documentos SAP 4902332364, 4902231330 y 4902226304 de elementos que se encuentran con transacción MIGO 541 "EN TERCEROS" que no han retornado a la Unidad; solicitud que recabó con oficio FAC-S-2020-005367-CE del 7 de mayo de 2020.

A folio 158, como adjuntos de respuesta dada al despacho por el Grupo Técnico del CACOM 4 sobre la trazabilidad de los elementos CHECK VALE, S/N HR12386 y CHECK VALE, S/N HR13407 se evidencia lo siguiente:

7	CHECK VALVE	HR12386	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	Último movimiento en SAP es la transacción a CAMAN (541) de fecha 26 de agosto de 2010.
8	CHECK VALVE	HR13407	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.	Último movimiento en SAP es la transacción a CAMAN (541) de fecha 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

A folio 313, informe del señor Técnico Cuarto MILTON BRAYAN TOVAR RIOS, perito nombrado por el despacho que frente en el análisis de la trazabilidad de los elementos advierte novedades en la aplicación de los procedimientos al usar transacciones de manera inadecuada cuando se envía a reparación un elemento a CAMAN, dado el mismo trato que cuando se envía a un tercero o proveedor.

En el informe técnico, indica que para los casos de traslado a CAMAN, el número con el que se identificó como proveedor fue el 800141641 advirtiéndose que la ubicación en el caso de los elementos FAN ASSEMBLY, LIGHLADING AIRCRAFT CHEICK VALVULA S/N HR12386, CHEICK VALVULA S/N HR12386 y GOVERNOR SPEDD según la trazabilidad en SAP es en CAMAN desde el año 2010. En cuanto al elemento CRADLE TELEPHONE, refiere que su ubicación desde el 2010 según SAP es en el almacén del proveedor # 860031590 que corresponde a KINIO TELECOMUNICACIÓN.

Indica que se revisaron las planillas e despacho de los años 2009 al 2010 y no se encuentra trazabilidad física de los elementos que según la información SAP

<sup>10</sup> Folio 165 reverso.

salieron virtualmente al almacén de CAMAN, pero que de acuerdo a certificación dada por el Departamento Financiero<sup>11</sup> se encuentran en el reporte del sistema SAP ejecutando la transacción MBLB "STOCK EN SUBCONTRATISTA" en la cuenta 8315900010- Otros activos totalmente depreciados, agotados, amortizados del almacén reparables a corte 28 de agosto de 2020.

Según el Manual de procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional y los instructivos que obran como prueba sobre la entrada y salida de bienes, es claro para el despacho que hay dos existencias en términos de control de inventarios, una física que es la que se da en el almacén y es visualmente evidenciada por cualquier persona y otra virtual, que se conoce también como stock y que se registra en el sistema SAP.

Los informes de novedad del 2020, advierten que físicamente los elementos no se encuentran en la Unidad, y por lo que informa CAMAN sobre los elementos FAN ASSEMBLY, LIGHLADING AIRCRAFT, CHECK VALVULA S/N HR12386, CHEICK VALVULA S/N HR12386 y GOBERNOR SPEDD no se tiene información sobre su trazabilidad física o en SAP, sin embargo, según el informe técnico que obra como prueba, el último movimiento para estos elementos data del 2010 trasladando el elemento virtualmente a CAMAN, sin que exista entrada por parte de CAMAN a su almacén de forma virtual y sin prueba documental que indique que fue despachado por CACOM 4 y recibido en CAMAN para el mismo año.

Lo anterior quiere decir que, para el caso de estos 5 elementos, la existencia conocida y probada documentalmente se da en el 2010, tomando la fecha de cada movimiento virtual como el último momento de su existencia y ubicación física situación que en las cuales circunstancias advierte una situación jurídica que describe perfectamente el artículo 92 de la ley 1476 de 2011 como caducidad de la acción administrativa al haber transcurrido más de cinco años entre la fecha de ocurrencia del hecho generador de la pérdida **sin haberse proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad administrativa.**

Para el caso en particular, el hecho generador no podría tomarse como la fecha en que el suscrito conoce sobre la pérdida de los elementos, que fue hasta el 18 de agosto del año 2020, sino el momento en que aquellos bienes se pierden o se dañan, lo cual según la trazabilidad en SAP (como única prueba de su existencia) sería en el 2010, es decir que el hecho generador ocurre hace más de 10 años, siendo incensario que este despacho se desgaste en establecer quien fue el funcionario que por negligencia o descuido propició la pérdida de los elementos antes mencionados.

Frente a los elementos CHECK VALVE S/N HR12379 y CHECK VALVE S/N HR12461 fueron enviados desde CAMAN hacia CACOM4 y que fueron recibidos según prueba documental el 16 de octubre de 2010 por funcionario que en el documento "PLANILLA DE DESPACHO" no se puede identificar por ilegible, el hecho generador estaría en este caso relacionado con la última ubicación física conocida por el despacho, donde se evidencia que fue entonces ese 16 de octubre 2010 de modo que al no haberse proferido auto de apertura

---

<sup>11</sup> Folio 278 C.O.2

del proceso de responsabilidad administrativa por estos elementos antes de octubre de 2015, la acción administrativa también ha caducado

En cuanto al elemento CRADLE TELEPHONE, su última ubicación y trazabilidad conocida es del 2010 según SAP donde se hace un traslado virtual del elemento para KINIO TELECOMUNICACIÓN, sin embargo, no hay prueba documental que muestre quien recibió o envió físicamente el elemento salvo el movimiento virtual que se toma por el despacho como hecho generador de la pérdida y como se ha venido argumentando frente a la responsabilidad administrativa que pueda existir, concluye el despacho para los 08 elementos reportados como perdidos mediante oficio FAC-S-2020-106529-CI del 18 de agosto de 2020 que la acción administrativa ha caducado conforme indica el artículo 92 de la ley 1476 de 2011

### **DE LOS ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

El artículo 16 de la ley 1476 de 2011, señala cuales son los elementos que configuran o estructuran la responsabilidad administrativa así:

1. Una conducta desplegada por el destinatario de la presente ley que crea un riesgo jurídicamente desaprobado o pone en peligro los bienes protegidos en la presente ley.
2. Un daño antijurídico o pérdida producidos a los mismos.
3. La concreción de dicho riesgo o puesta en peligro en un resultado.

Suponiendo que el suscrito resolviera dar inicio a investigación no sería posible desarrollar cada presupuesto sustentado en el análisis de pruebas que demuestren la existencia de una conducta de riesgo jurídicamente desaprobado que haya generado la pérdida de los elementos, concretando el primer aspecto que configura la responsabilidad por que las circunstancias de tiempo, modo y lugar muestran que el hecho generador de la pérdida se dio hace más de 10 años y en este caso ya operó la caducidad de la acción.

El artículo 92 de la ley 1476 de 2011 sobre la caducidad dice lo siguiente:

**Artículo 92. Caducidad y prescripción. La actuación administrativa caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad administrativa. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto.**

Como se observa, la caducidad es reconocida como una institución jurídico procesal que no protege intereses subjetivos, sino que salvaguarda intereses públicos; se constituye como un requisito de procedibilidad que impide el

ejercicio de la respectiva acción e impone al juzgador la obligación de decretarla oficiosamente, cuando se percate de su ocurrencia; y, finalmente, por su naturaleza pública no puede ser objeto de suspensión, interrupción o renuncia.

Lo primero que debe establecer el despacho frente al fenómeno de la caducidad, es cual fue la fecha de los hechos, conscientes de que no se trata de una conducta continuada y que no hay prueba documental o testimonial que se refiera a la existencia física de los elementos sobre los que recae esta investigación salvo su última ubicación virtual registrada en SAP, se tienen varias situaciones sobre lo que podría considerarse como la FECHA DE LOS HECHOS. La primera sería la fecha que en SAP se registra sobre su último movimiento o como en el caso de los elementos CHECK VALVE S/N HR12379 y CHECK VALVE S/N HR12461, la que se indica en las planillas de despacho como el momento en que se reciben por el almacenista del CACOM 4; la segunda fecha probable sería la del 18 de agosto de 2020, que corresponde al momento en que se conoce la novedad, sin embargo, la ley claramente refiere que el tiempo se cuenta desde la **fecha de los hechos**, no desde el momento en que se conoce la novedad, además, se entiende que el termino no se vería interrumpido en el 2018, año en el que iniciaron las verificaciones por parte del almacenista sobre la ubicación física de los elementos enviados a terceros para reparaciones ya que ley refiere que el fenómeno jurídico opera por el paso del tiempo y el hecho de no haberse apertura do investigación dentro del término de 5 años que se cuentan a partir de la ocurrencia del hecho ( pérdida o daño del elemento)

Así las cosas, no encuentre este despacho razón jurídica que le permita continuar con el proceso razón por la cual de concordad con el artículo 92 y 43 de la ley 1476 de 2011 sería del caso decretar la caducidad de la acción administrativa y, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias por no poder iniciarse la acción administrativa.

### **DECISION**

Teniendo en cuenta los argumentos del despacho, al advertir la presencia del fenómeno de caducidad, toda vez que de acuerdo a lo descrito en el artículo 92 de la Ley 1476 de 2011, han transcurrieron más de diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador de agravio al patrimonio público, en razón a que los hechos consistentes en la pérdida de los elementos FAN ASSEMBLY INTERN parte No. 212-076-006-105 con número de serie 0197, LIGHT LANDING AIRCRAFT parte No. 212-076-006-105 con número de serie 03306001, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12461, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12379, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12386, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR13407, GOVERNOR OVERSPEED parte No. 1-160-850-16 con número de serie 5ADY0396 y el elemento CRADLE TELEPHONE parte No. 9505/A con número de serie J08300049, ocurrieron en el año 2010, sin que se hubiere proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad administrativa, situación que obra como fundamento para abstener dar inicio a la actuación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 1476 del 19 de julio de 2011,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la Caducidad de la actuación administrativa de acuerdo dentro de la AVERIGUACIÓN PREVIA N° 008- CACOM 4- SECOM-2020 por la pérdida de los elementos : FAN ASSEMBLY INTERN parte No. 212-076-006-105 con número de serie 0197, LIGHT LANDING AIRCRAFT parte No. 212-076-006-105 con número de serie 03306001, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12461, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12379, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12386, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR13407, GOVERNOR OVERSPEED parte No. 1-160-850-16 con número de serie 5ADY0396 y el elemento CRADLE TELEPHONE parte No. 9505/A con número de serie J08300049, con fundamento a lo expuesto en el presente proveído y en consecuencia ABSTENERSE de adelantar proceso encaminado a establecer la responsabilidad por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con el artículo 92 de la ley 1476 de 2011.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la AVERIGUACIÓN PREVIA N° 008- CACOM 4- SECOM-2020, ante la improcedencia de dar inicio a proceso administrativo.

**TERCERO: ORDÉNESE** la baja fiscal por el escalón correspondiente así como la actualización de inventarios del siguiente material: FAN ASSEMBLY INTERN parte No. 212-076-006-105 con número de serie 0197, LIGHT LANDING AIRCRAFT parte No. 212-076-006-105 con número de serie 03306001, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12461, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12379, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR12386, CHECK VALVE parte No. 212-076-015-1 con número de serie HR13407, GOVERNOR OVERSPEED parte No. 1-160-850-16 con número de serie 5ADY0396 y el elemento CRADLE TELEPHONE parte No. 9505/A con número de serie J08300049.

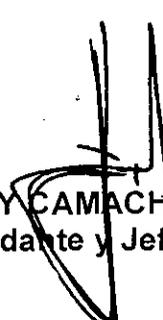
N°	ELEMENTO	S/N
1	FAN ASSEMBLY INTERN	0197
2	LIGHT LANDING AIRCRAFT	03306001
3	CHECK VALVE	HR12461
4	CHECK VALVE	HR12379
5	CHECK VALVE	HR12386
6	CHECK VALVE	HR13407
7	GOVERNOR OVERSPEED	5AOY0396

8	CRADLE TELEPHONE	J0830004 9
---	---------------------	---------------

**CUARTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos.

**QUINTO:** Llévase a cabo los avisos de Ley pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Coronel HENRY CAMACHO CRISTANCHO**  
**Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor**